

La *AGRUPACIÓN TÉCNICA PROFESIONAL «ATP»*
en Coordinación con el Colectivo
INGESA

INFORMA A SUS CONSOCIOS

- La herencia: Sucesión hereditaria:

<http://www.ic-abogados.com/m/la-herencia-sucesion-hereditaria/78>

- La acción para exigir el pago del IBI al arrendatario prescribe a los cinco años, al tratarse de un pago equiparado en sus efectos a la renta y de carácter periódico y anual:

http://www.iustel.com/diario_del_derecho/noticia.asp?ref_iustel=1118174

- Corresponde a la AEAT y no al Juzgado de lo Mercantil, tramitar el procedimiento de derivación de responsabilidad subsidiaria contra los administradores concursales por los daños y perjuicios causados a la Administración Tributaria:

http://www.iustel.com/diario_del_derecho/noticia.asp?ref_iustel=1118120

- El complemento del 50 por 100 de la pensión de gran invalidez no es computable para determinar el nivel de ingresos a los efectos de percibir la pensión de invalidez no contributiva:

http://www.iustel.com/diario_del_derecho/noticia.asp?ref_iustel=1118065

- El retraso en la entrega de vivienda objeto de compraventa no constituye motivo de resolución del contrato si no consta que el plazo de transmisión se hubiera instaurado con carácter de "esencial":

http://www.iustel.com/diario_del_derecho/noticia.asp?ref_iustel=1118066

- El CGPJ recomienda a Justicia que limite la custodia compartida a aquellos casos en que lo pida al menos un progenitor:

http://www.iustel.com/diario_del_derecho/noticia.asp?ref_iustel=1118201